

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS POR ERRORES GRAMATICALES A LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SE ENMIENDA LA OMISIÓN DE CAPTURA A LA LISTA DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA LA ELECCIÓN DE EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.**

## **RESULTANDO**

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2009-2010 las elecciones de Gobernador, Diputados y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II El Proceso Electoral 2009-2010 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de noviembre de 2009, actividad que se circunscribe en la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III El día 24 de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del Convenio de Coalición Total presentado por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, para la elección de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo la denominación "*Para Cambiar Veracruz*".
- IV El día 8 de mayo el año 2010, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición total presentado por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de

México, Partido Revolucionario Veracruzano y la Asociación Política Estatal “Vía Veracruzana”, para la elección de Ediles de los 212 Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa, bajo la denominación “*Veracruz Para Adelante*”.

- V** El mismo día 8 de mayo del año 2010, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del Convenio de Coalición Parcial presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, bajo la denominación “*Viva Veracruz*”, para la elección de Ediles en ciento treinta y seis Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
  
- VI** Seguida la secuela del proceso electoral y llevadas a cabo en su tiempo y con las formalidades la presentación de postulaciones por parte de los partidos políticos y coaliciones para las elecciones de Ediles de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, el Consejo General mediante acuerdo de fecha 29 de mayo resolvió la aprobación supletoria de las fórmulas de candidatos a Ediles por ambos principios materia del presente acuerdo.
  
- VII** Por *Gaceta Oficial* número 187 extraordinaria, de fecha 11 de Junio de 2010, se publicó la relación de nombres que integran las fórmulas de Candidatos a Ediles de los Ayuntamientos del Estado materia del presente acuerdo.
  
- VIII** Con fecha 16 de junio de 2010, mediante oficio número IEV/DEPPP-255/2010 el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Informa a la Secretaría Ejecutiva que de una revisión minuciosa de los listados de candidatos señalados en el resultando anterior, “se detectaron diversos errores gramaticales y DE CAPTURA DE los nombres y cargos de alguno de los ciudadanos postulados por las organizaciones políticas durante los periodos de registro y sustitución”, acompañando como anexo los listados que contiene con la finalidad de que sean subsanados dichos

errores, mismos que fueron aprobados por este órgano colegiado en fecha 18 de junio del año en curso.

**IX** Mediante oficio IEV/DEPPP/271/2010 de fecha 23 de junio del año que transcurre, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, expresó al Secretario Ejecutivo que por un error involuntario se omitió incluir en la fe de erratas que le fuera remitida mediante oficio IEV/DEPPP/255/2010 fechado el 16 de los corrientes, las siguientes:

MUNICIPIO	PARTIDO	CANDIDATO A	DICE	DEBE DECIR
NARANJOS-AMATLAN	VIVA VERACRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO	JULIO CESAR GOMEZ OVANDO	<b>JULIO CESAR GOMEZ OBANDO</b>
TLILAPAN	PARA CAMBIAR VERACRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO	SIN CAPTURA	<b>FEDERICO JUAREZ RAMIREZ</b>
TLILAPAN	PARA CAMBIAR VERACRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE	SIN CAPTURA	<b>MARICRUZ RIVERA ZACARIAS</b>
TLILAPAN	PARA CAMBIAR VERACRUZ	SINDICO PROPIETARIO	SIN CAPTURA	<b>DOLORES PUERTOS CHIMALHUA</b>
TLILAPAN	PARA CAMBIAR VERACRUZ	SINDICO SUPLENTE	SIN CAPTURA	<b>IGNACIO GARCIA VASQUEZ</b>
TLILAPAN	PRD	REGIDOR 1 PROP.	SIN CAPTURA	<b>MARIA MERCEDES SALAZAR MORALES</b>
TLILAPAN	PRD	REGIDOR 1 SUPL.	SIN CAPTURA	<b>SOLEDAD DE JESUS CRUZ</b>

**X** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en sesión pública de fecha 23 de junio de 2010, entró al análisis de las observaciones vertidas por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos señaladas en el punto anterior, y de su deliberación se realizan los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116 fracción IV inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral deberán garantizar que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2 Los numerales 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de esta entidad federativa, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta, con el Consejo General, órgano superior de dirección regido por las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable de vigilar su cumplimiento, velando por que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, rijan las actividades del Instituto Electoral Veracruzano. Lo anterior de conformidad a los numerales 112 fracción I, y 113 párrafo primero del Código Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4 Que el Consejo General como órgano superior de dirección, de conformidad al numeral 119 fracciones I, III, XXIII y XXIV del Código Electoral tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales

y legales en la materia, atender lo relativo a la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral, registrar supletoriamente las postulaciones de ediles de los Ayuntamientos de la Entidad y las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

- 5 Que en ejercicio de la atribución anterior, el Consejo General realizó el registro correspondiente a los Ediles de los 212 Ayuntamientos que integran la Entidad, así como las listas de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional mediante acuerdos de fecha 29 de mayo y 3 de junio del año en curso señalados en el resultando VI del presente acuerdo, mismos que fueron publicados en la *Gaceta Oficial* número 187 extraordinaria, de fecha 11 de junio de 2010.
- 6 Que con base en el oficio número IEV/DEPPP/271/2010 girado a la Secretaría Ejecutiva por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual informa que por un error involuntario se omitió incluir en la fe de erratas que le fuera remitida mediante oficio IEV/DEPPP/255/2010 fechado el 16 de los corrientes acompañando como anexo los listados que contiene con la finalidad de que sean subsanados dichos errores, y en razón de que conforme al numeral 187 párrafo final una vez realizada la publicación se podrá realizar una fe de erratas por errores gramaticales debiendo presentar el Secretario Ejecutivo al Consejo General el punto de acuerdo debidamente fundado y motivado.
- 7 Que después del análisis del listado realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, presentada ante este Consejo por la Secretaría Ejecutiva, es de considerarse que en la publicación de referencia existen otros errores que aun cuando no son de orden gramatical o de transcripción, se trata de omisiones involuntarias cometidas por el personal de dicha Dirección Ejecutiva que pueden ser válidamente subsanadas a través de este medio.

- 8** Que la aprobación del presente acuerdo, respecto de las postulaciones que por error no atribuible a la *Gaceta Oficial* del Estado, no fueron capturadas del municipio de Tlilapan, Veracruz, en los términos que se señala en el resultando IX de este documento, es necesaria considerando el derecho fundamental de todo ciudadano, consagrado constitucionalmente, de votar y ser votado, derecho que implica desde luego la posibilidad de ser postulado como candidato por un partido político o coalición. Por lo tanto, la aprobación de este acuerdo no debe de considerarse como una excepción o un privilegio para dichos ciudadanos, sino como el reconocimiento de una omisión de esta autoridad electoral y la reparación que de la misma hace para no incurrir en una violación a un derecho fundamental de los ciudadanos legalmente postulados.
- 9** Que en el dispositivo 208 del Código de la materia, se establece el supuesto de que en caso de cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo General del Instituto. Si no se pudiere efectuar su corrección o sustitución por razones técnicas, o las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos electorales respectivos, al momento de la elección.
- 10** Que conforme a la interpretación sistemática y funcional de los numerales 126 fracción IV, en relación con el último párrafo del artículo 187 ambos del Código Electoral, es atribución del Secretario Ejecutivo solicitar la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la presente lista de fe de erratas.
- 11** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano

colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, debe prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110, 111, 112 fracción I, 113, 119 fracciones I, III, XXIII y XLIV, 126, 187, 208 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables, el Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la fe de erratas por errores gramaticales a la publicación realizada en la *Gaceta Oficial* del Estado en fecha once de junio del año en curso, y se enmienda la omisión de captura a la lista de candidatos registrados para la elección de Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en el Proceso Electoral 2009-2010, en los términos del resultando IX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, para que ordene la sustitución de las boletas electorales de la elección de Ediles en los términos que se establece en el resolutivo anterior. Si no se pudiere efectuar su corrección o sustitución por razones técnicas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los órganos electorales respectivos, al momento de la elección.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que ordene la publicación de la lista señalada en el resolutivo primero en la *Gaceta Oficial* del Estado y del presente acuerdo en la página de Internet del Instituto.

**CUARTO.** Comuníquese a los Consejos Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diez.

**PRESIDENTA**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**SECRETARIO**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**